Universidad de Valparaíso
CHILE

Universidad de Valparaíso
ACREDITADA
NIVEL DE EXCELENCIA
Gestión Institucional, Docencia de Pregrado
Investigación, Vinculación con el Medio y
Docencia de Postgrado
Hasta marzo 2029

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

Tribunal Calificador de la Elección (TRICEL)

Elección de decanos/as y directores/as 2026 · Decreto Exento N°500/2026 (Arts. 9°–11° y 26°)

Secretaría General

El TRICEL

¿Qué es? Es el órgano colegiado encargado de velar por la legalidad, la transparencia y la imparcialidad del proceso eleccionario, resolver las impugnaciones y determinar el resultado de la elección.

Órgano colegiado

3 integrantes titulares y 3 suplentes, de los tres estamentos.

Resuelve impugnaciones

Falla, en 2ª instancia, las apelaciones del proceso.

Realiza el escrutinio

Efectúa el escrutinio general y determina al electo/a.

Resuelve lo no previsto

Decide, en única instancia, dudas y vacíos del reglamento.

Marco normativo: Decreto Exento N°500/2026 — decanos/as (Arts. 9° a 11°) y directores/as (Art. 26°). Supletoriamente, Ley N°18.700 (Art. 34°).

Integración y sorteo del TRICEL (Art. 9°)

¿Quiénes lo integran?

Un/a académico/a	Un/a estudiante	Un/a funcionario/a

+ un/a suplente por cada titular · la presidencia se elige entre los integrantes (Art. 10°)

Sorteo	Público, realizado por la Secretaría General (decanos/as) o el vicedecano/a (directores/as), dentro del día siguiente a la comunicación de las nóminas del claustro y de habilitados/as. Notificación el mismo día.
No pueden integrarlo	Las autoridades de la institución ni los candidatos/as. En directores/as, los integrantes deben pertenecer a la escuela o instituto (Art. 26°).
Apoyo administrativo	Se designa a un integrante de la unidad para asistir al Tribunal en labores de orden administrativo.
Excusas	Por motivo fundado y por escrito, dentro del día hábil siguiente a la notificación; se resuelven en única instancia al día siguiente, designando a los/as suplentes.

Presidencia y forma de decidir

Presidencia (Art. 10°)

Preside el Tribunal el integrante que elijan los demás miembros.

Decisiones por mayoría

Las funciones del Art. 11° se ejercen por la mayoría de sus integrantes (2 de 3).

Siempre por escrito

Las resoluciones se adoptan de manera fundada y se dejan por escrito.

Principios que guían al Tribunal

Imparcialidad e independencia

No son autoridades ni candidatos/as; actúan con independencia.

Custodia de los materiales

El/la presidente/a custodia actas, cédulas y urnas hasta el escrutinio general.

Concordancia con la Ley N°18.700

Para lo no previsto, actúa conforme a la ley de votaciones (Art. 34°).

Las funciones del TRICEL — mapa (Art. 11°)

A · Impugnaciones

1. Fallar apelaciones subsidiarias
2. Resolver reclamos de votación/escrutinio
3. Disponer repetición en una mesa

B · Escrutinio y resultado

4. Escrutinio general y mayoría
5. Convocar y administrar 2ª votación

C · Acta, informe y cierre

6. Levantar el acta
7. Informar el resultado
8. Supervisar a SG / vicedecano/a
9. Resolver lo no previsto

Bloque A · Impugnaciones y reclamaciones (funciones 1 a 3)

1

Fallar las apelaciones subsidiarias

Resuelve, por mayoría, las apelaciones deducidas en subsidio contra la nómina de habilitados/as, la inscripción de candidaturas o el registro del claustro. Es la 2ª instancia: la 1ª la resuelve la Secretaría General o el vicedecano/a.

2

Resolver reclamos de votación o escrutinio

Conoce y resuelve, por mayoría, las reclamaciones consignadas en las actas respecto de la votación o del escrutinio de mesa.

3

Disponer la repetición de la votación

Si hay discrepancia entre los votos emitidos y los escrutados, dispone —por mayoría— repetir la votación en la mesa de que se trate.

Plazo de los recursos: la apelación se falla en el mismo plazo del reclamo; el total para resolver no puede superar 2 días hábiles.

Función 1 en detalle · Inclusiones y exclusiones indebidas (Art. 11° N°1)

Inclusión indebida

Figura en una lista alguien que NO corresponde (no cumple los requisitos).

Ej.: un/a elector/a sin la antigüedad exigida en el padrón; una candidatura aceptada sin la jerarquía requerida.

Exclusión u omisión indebida

Falta en una lista alguien que SÍ corresponde.

Ej.: un/a académico/a con derecho a voto que quedó fuera del padrón; un/a habilitado/a omitido/a de la nómina.

Se controla en tres registros:

Registro del claustro (padrón)

Arts. 3° / 20°

Nómina de habilitados/as para postular

Arts. 5° / 22°

Inscripción de candidaturas

Arts. 7° / 24°

1ª instancia · Reclamación

Por escrito y fundada, dentro del plazo. La resuelve la Secretaría General o el vicedecano/a al día siguiente hábil.

si se rechaza →

2ª instancia · Apelación subsidiaria

Se deduce en el mismo escrito, en subsidio. La resuelve el TRICEL por mayoría. Es la instancia final.

Plazos: *reclamar dentro de 3 días hábiles (claustro y nómina) o 2 (candidaturas); el total para resolver los recursos no supera 2 días hábiles.*

Bloque B · Escrutinio general y segunda votación (funciones 4 y 5)

4

Realizar el escrutinio general

Efectúa el escrutinio general y determina el candidato/a que obtiene la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. Se realiza al día siguiente de la votación, con la custodia previa de los materiales.

5

Convocar y administrar la 2ª votación

Si ningún candidato/a obtiene mayoría absoluta, convoca a una segunda votación circunscrita a las dos más altas mayorías relativas y la administra junto con la Secretaría General o el vicedecano/a.

Plazo clave: la 2ª votación se realiza al 10° día hábil siguiente a la comunicación del primer resultado.

Bloque C · Acta, informe, supervisión y vacíos (funciones 6 a 9)

6 Levantar el acta

Levanta el acta del proceso de elección y la remite a la Secretaría General o al vicedecano/a para informar a la comunidad.

7 Informar el resultado

Informa el resultado a la Secretaría General o al vicedecano/a, acompañando el acta final y todos los antecedentes.

8 Supervisar a SG / vicedecano/a

Supervisa las cédulas (5), el sorteo de vocales (7), la distribución del material (8) y la definición de mesas, lugares y horarios (9).

9 Resolver lo no previsto

Resuelve, en única instancia, toda situación no prevista y las dudas de aplicación o interpretación del reglamento.

La función 9 convierte al TRICEL en la última instancia del proceso eleccionario.

Cómo se determina el resultado (Art. 17°)

Resulta electo/a quien obtiene la **mayoría absoluta** de los votos **válidamente emitidos.**
Los votos en blanco y nulos se consideran como no emitidos.

Si nadie obtiene mayoría absoluta

Se convoca a una segunda votación circunscrita a las dos más altas mayorías relativas. Resulta electo/a quien obtenga el mayor número de votos válidamente emitidos, sin exigencia de quórum.

Si hay candidatura única (Art. 18° / 28°)

No se realiza la elección. Ratifica la candidatura el Consejo de Facultad (decanos/as) o el Consejo de Escuela o Instituto (directores/as).

Conceptos de voto para el escrutinio (Art. 29°)

Válidamente emitido	Nulo	Blanco
Tiene marcada una sola preferencia.	**Tiene marcada más de una preferencia.**	**No contiene preferencia alguna.**
Se suma al resultado del candidato/a.	Se deja constancia al dorso. No se suma a ningún resultado.	Se contabiliza por separado. No se suma a ningún resultado.

La mayoría absoluta se calcula solo sobre los votos válidamente emitidos.

El día de la elección y el escrutinio general

1 Votación en las mesas

Las mesas (3 vocales titulares, uno por estamento) funcionan un día, 8 horas. El TRICEL supervisa el desarrollo del acto.

2 Cierre y escrutinio de mesa

Al cierre, cada mesa realiza su escrutinio y levanta el acta de cierre, dejando constancia de votos por candidato/a, nulos y blancos.

3 Entrega al TRICEL

El/la presidente/a de mesa remite al TRICEL las actas, registros, cédulas y la urna. El/la presidente/a del Tribunal los custodia.

4 Escrutinio general

Al día siguiente el TRICEL realiza el escrutinio general. Puede disponer la repetición de la votación en una mesa (discrepancias).

5 Acta final e informe

El TRICEL levanta el acta final e informa el resultado a la Secretaría General o al vicedecano/a.

6 Proclamación (Art. 31°)

La Secretaría General o el vicedecano/a proclama el resultado dentro del día siguiente a recibir el acta final, e informa al rector/a.

Plazos clave del TRICEL (días hábiles)

1 oct	Sorteo e instalación del Tribunal	*Dentro del día siguiente a la comunicación de las nóminas*
2 y 5 oct	Excusas de integrantes y su resolución	*Día hábil siguiente / al día siguiente de vencido el plazo*
7 oct	Fallo de apelaciones sobre claustros y nómina inicial	*El total de los recursos no puede superar 2 días hábiles*
22–23 oct	Fallo de apelaciones sobre candidaturas (si las hay)	*Escenario con recursos*
10 nov	Primera votación · supervisión y custodia	*12-nov en el escenario con recursos*
11 nov	Escrutinio general y determinación del resultado	*13-nov con recursos*
25 nov	Segunda votación, si corresponde	*27-nov con recursos · 10° día hábil tras el 1er resultado*
26 nov	Escrutinio general de la 2ª votación y acta final	*30-nov con recursos*

decanos/as vs directores/as

	Elección de DECANOS/AS	Elección de DIRECTORES/AS
Norma aplicable	Arts. 9°, 10° y 11° (directo)	Art. 26° (aplica 9°–11° con ajustes)
Sortea y apoya al TRICEL	Secretaría General	Vicedecano/a
Integrantes	De la facultad	Deben pertenecer a la escuela/instituto
Ratifica candidatura única	Consejo de Facultad	Consejo de Escuela o Instituto
Convoca la elección	Rector/a (decreto exento)	Decano/a (resolución exenta)

Recordatorios finales

Imparcialidad

No son autoridades ni candidatos/as; resuelven con independencia y objetividad.

Todo por escrito y fundado

Las decisiones se adoptan por mayoría y se dejan por escrito, de manera motivada.

Plazos hábiles y breves

Los plazos son de días hábiles; los recursos se resuelven en un máximo de 2 días.

Última instancia

El Tribunal resuelve en única instancia lo no previsto, conforme a la Ley N°18.700.

El TRICEL es el garante de la legalidad y la transparencia de la elección.

Base normativa: Decreto Exento N°500, de 22 de julio de 2026 — Arts. 9° a 11° (decanos/as) y Art. 26° (directores/as); disposiciones comunes Arts. 29° a 34°.